

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1653/2019

VISTO: Las Ordenanzas N° 1467/2016 modificada por Ordenanza N° 1523/2017 que aprueba el proyecto ejecutivo de cordón cuneta y canalización de desagües pluviales del sector oeste;

La Ordenanza N° 1572/2017 que autoriza al D.E.M. a suscribir con la empresa AIVEL S.A un convenio, y;

La ordenanza N° 1617/2018 que dispone el llamado a licitación para la contratación de la mano de obra para la ejecución de cordón cuneta en el sector Oeste de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que resulta primordial para este gobierno, el propender a sanear el problema de anegamiento que acaece en el sector oeste de la localidad de Freyre, producto de las intensas lluvias.

Que a las obras licitadas por Ordenanza N° 1617/2018, y que complementan a las ejecutadas por la Comunidad Regional San Justo, resultó necesario aditarles otras a fin de concluir con la totalidad de las obras necesarias para el sector intervenido, y que permitan manera de esa manera un funcionamiento eficiente del sistema hídrico diseñado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal celebró con la empresa adjudicataria de la licitación pública aprobada por Ordenanza N° 1617/2018, un contrato complementario para la ejecución de dos mil quinientos metros cuadrados de cordón cuneta, por un valor del metro cuadrado ejecutado, igual al resultante del proceso licitatorio.

Que el valor de la mano de obra para la ejecución de estas obras complementarias asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.572.500), IVA incluido.

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que el desarrollo de estas obras de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad afectada inmediatamente, sino esencialmente, dota de

manera indirecta a la localidad de Freyre de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que en efecto, se eliminan dificultades para la prestación de salud, educación, seguridad, trabajo en momentos que las condiciones climáticas son adversas, contribuyendo a que la carencia de estas obras y servicios en aquellos barrios y sectores alejados del casco céntrico se constituya en un elemento de discriminación y desintegración del vecino para con las prestaciones que hoy se consideran básicas.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el convenio complementario firmado por la Municipalidad de Freyre y la empresa AIVEL S.A. para la ejecución de dos mil quinientos metros cuadrados de cordón cuneta en el sector oeste de la localidad, y que se adjunta a la presente ordenanza como anexo.-----

Artículo 2º: APRUÉBASE la obra ejecutada en el marco del convenio ratificado en el artículo precedente.-----

Artículo 3º: DECLÁRESE de utilidad pública y de pago obligatorio para los frentistas beneficiados, a la obra de cardón cuneta ejecutada en:

- 1 Calle Maipú, entre calle Mendoza y Balcarce;
- 2 Calle Suipacha, entre calles San Luis y Lavalle;
- 3 Calle Suipacha, entre calles Mitre y Tucumán;
- 4 Calle San Luis, entre calles 9 de Julio y Suipacha;
- 5 Calle Catamarca, entre calles Suipacha y España
- 6 Calle Mendoza, entre calles Suipacha y España;
- 7 Calle Lavalle, entre calles Suipacha y España;

- 8 Calle Libertad, entre calles Maipú y España;
- 9 Calle Colón, entre calles Suipacha y España;
- 10 Calle Rivadavia, entre calle Suipacha y España;
- 11 Calle Entre Ríos, entre calles 9 de Julio y España;

Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.-.-.

Artículo 4º: LA obra se realizará según documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- a) Planos general.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Análisis de Precio.
- d) Planilla de Obra.

Esta documentación técnica fue elaborada por el al Arquitecto Luis Fabio Rivadero, Mat. 15405.-.-.

Artículo 5º: QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.-.-.-.-.-

Artículo 6º: LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "CORDÓN CUNETAS" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente, a la cantidad de trescientos sesenta y cuatro (364) kilogramos de cemento portland a granel, puesto en Freyre, conforme a la cotización del mes de junio del año en curso, proporcionado por Transporte Dosio y Fassi S.A., la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.-.-.-.-.-

Artículo 7º: LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 6º de la presente Ordenanza.-----

Artículo 8º: LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas correspondientes a la contribución por mejoras, en las siguientes modalidades a saber:

- Contado: Aplica para pagos en:
 - Dinero efectivo.
 - Tarjeta de débito.
 - Cheques al día.
 - Tarjetas de crédito: 1- Un pago cualquier tarjeta que el Municipio tenga convenio
2- Dos o más pagos con tarjeta, con más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.
- Plan de Pago Municipal: hasta doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivos con un interés de tres por ciento (3%) mensual por cuota.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago. Para aquellos que opten por algunas de las formas, dentro de los 30 días de notificados, quedarán eximidos del pago del costo de la mano de obra. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, con más el costo de la mano de obra, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.-----

Artículo 9º: EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.-----

Artículo 10º: ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

- a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos

baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.....

Artículo 11º: Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periódica de carácter general.....

Artículo 12º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 117/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de Junio de 2019.....